



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 325 - Tribunal de Ética**

San Luis, 02 de septiembre del 2021

*Ref.: Expte. N°10/2021*

**VISTO**

La nota Cinytec N° 70/2021 con fecha 12/07/21 donde se le solicita al **Téc. Miranda, Daniel M.P. N° 3675** la presentación de la documentación técnica y de designación del Representante Técnico para el proyecto de alumbrado público en la urbanización identificada como Loteo Pringles - Posetto ubicado en la Ruta Prov. N° 1- Villa de Merlo, dentro de un plazo de 5 días, como así también realice explicaciones y descargos.

El correo electrónico de respuesta a la nota 70/2021 con fecha del 12/07/21 donde el **Téc. Miranda, Daniel** explica que no estaba al tanto que no había sido presentado del proyecto eléctrico del loteo por parte del profesional designado y detuvo los trabajos.

La nota Cinytec N° 71/2021 con fecha 12/07/21 al **Ing. AGUILERA, Pablo Oscar M.P. 2112** donde habiéndose verificado que estaría desempeñándose como Proyectista y Representante Técnico de la Obra mencionada como Loteo Pringles-Posetto, asignándosele un plazo de 5 días corridos regularice su situación, realice las explicaciones y descargos correspondientes adjuntando la documentación que corresponda. Recibida el 12/07/21.

El descargo del **Ing. AGUILERA, Pablo Oscar** con fecha 12/7/21 donde manifiesta que los propietarios se pusieron en contacto telefónicamente para requerir sus servicios profesionales para la confección del proyecto de alumbrado, que recibió el plano del loteo a través del **Téc. Miranda, Daniel**, pero no recibió pago por dicho trabajo, al día de la confección del descargo. Recibido el 13/7/21.

La nota Cinytec 73/2021 con fecha 26/7/21 donde se da traslado al Tribunal de Ética, recibida con asiento de fecha errónea.

La nota del **Ing. AGUILERA, Pablo Oscar**, con fecha 29/7/21 comunicando que el proyecto. Recibido el 30/7/21.

La nota Cinytec N° 77/2021 donde nuevamente se da traslado al Tribunal de Ética.

**Y CONSIDERANDO**

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -



*Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la Ingenieria*  
*de la Provincia de San Luis*

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –

Finalmente, que el profesional Ing. AGUILERA, Pablo Oscar, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, demostró su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a suscribir el convenio de pago mediante el cual se abonaron los aportes devengados en virtud de las obras ejecutadas. -

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS**  
**DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE**

**Art. 1:** Aplicar al Ing. AGUILERA, Pablo Oscar M.P. 2112, una sanción de **Advertencia** en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

**Art. 2:** Aplicar al Téc. Miranda, Daniel M.P. N° 3675, una sanción de **Advertencia** en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la verificación oportuna de la presentación de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

**Art. 3:** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

**Art. 4:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente**

**Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular**

**M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz – Titular**

**Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente**

**M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente**

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

**San Martín N° 431**- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*